SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°171-2022-SUNARP/ZR/JEF

Trujillo, 9 de agosto de 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural Nº 151-2022-SUNARP/ZRV/JEF, de 15.07.2022El, el Informe Nº 277-2022-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 3.08.2022, emitido por el jefe de la Unidad Registral; el Memorándum N° 424-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, de fecha 4.08.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 451-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, de fecha 4.08.2022, emitido por el Especialista en Personal y, el Informe Nº 235-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de fecha 5.08.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 151-2022-SUNARP/ZRV/JEF, de 15.07.2022, se dispuso encargar las funciones de Registrador Público a la Abg. Elisa Caridad Alva Bazán, a partir del 18 de julio al 09 de agosto del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 277-2022-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 03 de agosto de 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad Registral, ante la ausencia de la Abg. Karla María Zagaceta Azcarate por motivo de licencia sin goce de remuneraciones, solicitó sea efectuada la ampliación de la encargatura de funciones de Registrador Público a la Abg. Elisa Caridad Alva Bazán, a partir del 10 de agosto al 8 de setiembre del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 424-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, de fecha 04 de agosto de 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certificó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la ampliación de la encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, mediante Informe N° 451-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, de fecha 04 de agosto de 2022, de Vistos, el Especialista en Personal informó, que actualmente en el CAP-PAP de la Zona Registral Nº V Sede Trujillo, no existe plaza vacante de Registrador Publico R3, categoría remunerativa S/6,900.00 soles, el suscrito es de opinión que como la Registradora Publica Karla María Zagaceta Azcarate, se va ausentar por motivo de licencia sin goce de haber del 10/08/2022 hasta el 08/09/2022, siendo esta una suspensión de contrato perfecta, la UREG solicita se le amplíe la encargatura a la trabajadora Abg. Elisa Caridad Alva Bazán, en la Plaza de la Abg. Karla María Zagaceta Azcarate, del 10.08.2022 al 8.09.2022, pero con la remuneración de R3, Remuneración S/ 6,900.00 Soles. Asimismo, informa que la trabajadora propuesta, sí cumple con el perfil de Registrador Publico y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6869813600

Que, mediante Informe N° 235-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de fecha 5 de agosto de 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que resulta procedente por necesidad de servicio disponer la ampliación de la encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Elisa Caridad Alva Bazán, a partir del 10 de agosto al 8 de setiembre del año en curso, en la categoría remunerativa R3;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante el RIT), aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en su artículo 71°, señala que:

> *"Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán.*
> *El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o* ***exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo****, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.*
> *Serán criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:*
> *a) Antigüedad laboral.*
> *b) Experiencia en las funciones a ser encargadas.*
> *c) Méritos académicos".*

Que, el artículo 72° del RIT, establece que:

> *"El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:*
> *a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.*
> *b) Cuando éste retome sus funciones.*
> *c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.*
> *d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador[1].*
>
> Asimismo, señala que la resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que correspondan a su cargo original";

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe:

> *"El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada". (sic)*

Que, el artículo 75 del RIT, dispone:

> *"Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la "Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público".*
>
> *"Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos****, la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del jefe de la Zona Registral."*** *(cursiva y negrita nuestra) (…)*

[1] Literal incorporado por la Resolución Nº 281-2017-SUNARP/SN, del 29.12.2017, que modifica el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6869813600

Que, mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó, con eficacia anticipada desde el 1 de diciembre de 2017, la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente:

> *"En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes el RIT";*

Que, en tal orden, siendo que en el caso sub análisis, el jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia de la Abg. Karla María Zagaceta Azcarate, por motivo de licencia sin goce de remuneraciones, solicitó sea efectuada la ampliación de la encargatura de funciones de Registrador Público a la Abg. Elisa Caridad Alva Bazán, a partir del 10 de agosto al 8 de setiembre del año en curso, resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT (a saber: suspensión perfecta del contrato de trabajo del titular del cargo), por lo cual, por necesidad de servicio, resulta amparable la ampliación de la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Elisa Caridad Alva Bazán, a partir del 10 de agosto al 8 de setiembre del año en curso, quien cumple con el perfil de Registrador Público y no registra sanciones de tres (03) años a la fecha, tal como informó el Especialista en Personal; debiendo disponerse tal ampliación de encargatura; teniendo en cuenta además que se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a los efectos remunerativos de la encargatura;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral y la opinión favorable emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral, corresponde por necesidad de servicio disponer la ampliación de la encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Elisa Caridad Alva Bazán, a partir del 10 de agosto al 8 de setiembre del año en curso, en la categoría remunerativa R3;

Que, la Zona Registral Nº V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley Nº 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, del jefe (e) de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR, la encargatura de las funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Elisa Caridad Alva Bazán, por necesidad de servicio, a partir del 10 de agosto al 8 de setiembre del año en curso, en la categoría remunerativa R3, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6869813600

<u>Artículo Segundo</u>.- COMUNICAR la presente a la trabajadora interesada, a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
COLLAO PUICAN Petronila Elizabeth FAU 20176360497 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/08/09 15:16:48-0500

Firmado digitalmente
PETRONILA ELIZABETH COLLAO PUICAN
Jefa (e) Zonal
Zona Registral NºV – Sede Trujillo

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
PERICHE CHUNGA Luis Alberto FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/09 11:40:58-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
CASTILLO MENDOZA Fernando Luis FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/09 11:43:33-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
ALIAGA POLO Juan Manuel FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/09 12:21:46-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
PASTOR CASAS Carlos Alberto FAU 20176360497 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/08/09 13:31:36-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 6869813600